



Estabilidad Laboral u Ocupacional Reforzada
Normas y Jurisprudencia

José Libardo López Montes

Edición de 2019 04 24

1. Constitución Política de Colombia

Título II.

De los derechos, las garantías y los deberes

Capítulo II.

De los derechos sociales, económicos y culturales

1.6. Artículo 53. Derecho a la estabilidad en el empleo.

“ARTICULO 53. El Congreso expedirá el estatuto del trabajo. La ley correspondiente tendrá en cuenta por lo menos los siguientes principios mínimos fundamentales:

*Igualdad de oportunidades para los trabajadores; remuneración mínima vital y móvil, proporcional a la cantidad y calidad de trabajo; **estabilidad en el empleo**; **irrenunciabilidad** a los beneficios mínimos establecidos en normas laborales; facultades para transigir y conciliar sobre derechos inciertos y discutibles; situación más favorable al trabajador en caso de duda en la aplicación e interpretación de las fuentes formales de derecho; primacía de la realidad sobre formalidades establecidas por los sujetos de las relaciones laborales; **garantía a la seguridad social**, la capacitación, el adiestramiento y el descanso necesario; protección especial a la mujer, a la maternidad y al trabajador menor de edad.*

El estado garantiza el derecho al pago oportuno y al reajuste periódico de las pensiones legales.

*Los convenios internacionales del trabajo debidamente ratificados, **hacen parte de la legislación interna**.*

*La ley, los contratos, los acuerdos y convenios de trabajo, **no pueden menoscabar** la libertad, **la dignidad humana ni los derechos de los trabajadores**.” (Las negrillas subrayadas, no son del original).*

Por ahora, de esta norma destaco la irrenunciabilidad de los beneficios constitucionales y legales.

Concordancias:

Jurisprudencia:

A las personas interesadas en este tema, les sugiero estar pendientes de los cambios en la siguiente actualización.

Datos de contacto:

LND Consultores Abogados



Carrera 43A # 1S-100 Torre Sudameris, Oficina 904 Medellín, Tels. +57 3174048243 / 47
servicioalcliente@LNDconsultores / jllm@une.net.co / temasycomentarios@une.net.co / [Facebook](#) /
www.temasycomentarios.com.co
